



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, siete de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	LUISA MARIA MUÑETON GUTIERREZ
Demandado	RODOLFO MUÑETON OSPINA
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2022– 00570- 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio No. 091
Decisión	Termina por Pago

En el presente trámite ejecutivo por alimentos promovido inicialmente por FRANCIA MARIA GUTIERREZ LOPEZ, actuando en representación de la entonces menor LUISA MARIA MUÑETON GUTIERREZ, en contra de RODOLFO MUÑETON OSPINA, el apoderado de la parte ejecutante allega escrito manifestando que entre las partes se ha celebrado un acuerdo transaccional de pago, razón por la cual solicita la terminación del presente proceso ejecutivo.

El inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., preceptúa:

“...Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

En el presente caso, tal como se señaló, el apoderado de la parte ejecutante allegó escrito manifestando que se celebró un acuerdo transaccional entre las partes, por ello se ordenará la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo por Alimentos, promovido inicialmente por FRANCIA MARIA GUTIERREZ LOPEZ, actuando en representación de la entonces menor LUISA MARIA MUÑETON GUTIERREZ, en contra de RODOLFO MUÑETON OSPINA, por acuerdo de pago de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado en contra del ejecutado.

TERCERO: Pase el expediente al archivo previa anotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9876f38ce6ac053c2364dfa3eec8de4e7558888253e2ecbe28679fb60f61ef82**

Documento generado en 07/02/2023 02:07:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>